



Rad.761114003001-2019-00078-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Diciembre seis (06) de 2023.**

Vacancia judicial del 19 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.

EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-9

DEMANDADO: SEGUNDO RUBEN REYES TORRES. C.C 17.133.719

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019- 00078-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 042

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Dieciocho (18) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente asunto, se atiende memorial presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante **BANCO POPULAR S.A.**, solicitando el decreto de medidas por lo que se procederá de conformidad con los artículos 593 y 599 del C.G.P.

Por lo anterior, el juzgado.

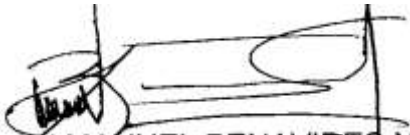
RESUELVE:

1º. DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero, intereses, rendimientos y demás beneficios a que tienen derecho el demandado **SEGUNDO RUBEN REYES TORRES**, en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, certificados de depósitos, bonos, acciones, dividendos que el demandado ostenta en la entidad, BANCO COLPATRIA S.A. El embargo se limitará a la suma de \$106.740.000.00, equivalente al valor del crédito, las costas, más un 50% según lo dispuesto en el Num. 10 art 593 del C.G.P.

2º. COMUNÍQUESE la anterior medida a la respectiva entidad informándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1387 del C. del Comercio, esta medida afecta el saldo actual desde la hora y fecha en que reciba la comunicación como las cantidades que se depositen con posterioridad, hasta el límite fijado en el numeral anterior. Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE

Mariela R.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 19 DE ENERO DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 005.


JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b654d49b94cb8e19008009398b76fe25219cb4839b23feb4b0880169e69be7bb**

Documento generado en 18/01/2024 08:28:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>